SE PRESENTA AL SOLO EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY 27133 - DESISTE DE LA ACCION Y DEL DERECHO

Señor Juez:

Leila Nerina MELLADO DNI 39.442.336 por derecho propio quien actúa en su carácter de heredera de **Fabian MELLADO DNI 21.871.832**; tal como surge de la Declaratoria de Herederos que se acompaña, con el patrocinio letrado de la **Dra. SANDRA ITATI PARTENIO** Tº 33 Fº 931 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Viamonte Nº 740, Piso 6º de esta ciudad (Zona de Notificación 128), domicilio electrónico CUIT 27-13736989-9, en los autos caratulados: **"CARRIZO ERNESTO ENRIQUE Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (EXPTE. Nº CCF 000028/2000)** , a V.S. digo:

I.- OBJETO:

Que me presento al sólo efecto de cumplimentar las gestiones pertinentes tendientes a percibir el cobro de la indemnización prevista por la Ley 27.133.

Toda vez que la declaratoria de herederos que se acompaña es necesaria para la tramitación de las actuaciones administrativas tendientes al cobro del beneficio de la ley 27.133, solicito se certifiquen las copias simples que se acompañan para la posterior devolución a esta parte de los originales.

II.- HECHOS:

Que la Ley 27133 reconoce por parte del Estado Nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., sus herederos o derechohabientes, a los cuales no se les hubiera incluido en el Programa de Propiedad Participada, o que habiéndolo hecho, no hayan recibido el efectivo traspaso a su nombre de las acciones pertinentes.

Que la Resolución 877/15 que reglamenta la Ley 27133 establece:

2.2.a.1, El beneficiario que haya iniciado acciones judiciales en las cuales aún no se hubiere dictado sentencia, deberá presentar ante el

juez interviniente en los autos correspondientes:

1) Un escrito donde consigne expresamente el acogimiento a la indemnización de la Ley N° 27.133 y la aceptación del monto, forma y medio de pago, acompañando el formulario identificado como Anexo II si no hubiera recibido pagos por Ley N° 25.471 o Anexo III si los hubiera recibido.

2) El expreso desistimiento de la acción y del derecho solicitando su homologación.

Teniendo en cuenta que no se ha dictado sentencia, vengo a expresar el acogimiento a la indemnización de la Ley 27133 aceptando el monto, forma y medio de pago.

Asimismo, desisto de la acción y del derecho en los términos de la ley 27133 y su reglamentación, solicitando su homologación.

III.- AUTORIZA:

Asimismo, vengo a autorizar a compulsar el expediente mencionado, al Dr. Javier Carlos Pellegrini (T° 80 F° 548 C.P.A.C.F.), al Sr. Néstor Adrián Nierenberger (DNI 21.584.249) y/o al Sr. Walter Gustavo Cagiao (DNI 21.833.130), en forma indistinta, a quienes también se los autoriza a la presentación y desglose de escritos, en especial cédulas (Ley 22.172), oficios, testimonios, mandamientos y demás documentos que fueren menester.

IV.- PETITORIO:

1) Se me tenga por presentada y parte en el carácter invocado.

2) Se homologue el desistimiento efectuado en los términos de la Ley 27133.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

Leila Nerina MELLADO

DNI 39.442.336

SANDRA I. PARTENIO
ABOGADA
T° 33 F° 931 C.P.A.C.F

001060/2021

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"MELLADO, Ricardo Fabian S/ Sucesión ab-intestato"**, Expte. N° 001060/2021, en tramite por ante el Juzgado de Ejecución N° 1, Secretaria N° 2.-

CONSIDERANDO:

En fecha 16 de Septiembre de 2021 fue declarado abierto el juicio sucesorio del causante ordenándose la publicación de edictos de ley, diligencia cuyo cumplimiento se acreditó con las constancias acompañadas en formato digital, sobre cuyo resultado y vencimiento certificó el Actuario. El fallecimiento del causante, ocurrido el dia 29 de Diciembre de 2020, se ha justificado con la partida de defunción y el vinculo invocado con la partida de nacimiento agregados en formato digital.

Por todo ello, y lo dispuesto por los arts. 2424, 2426 y 2433 del C.C.y C.

F A L L O :

1°) Declarar, en cuanto ha lugar por derecho, que por el fallecimiento de **Ricardo Fabián MELLADO**, lo sucede con carácter de única y universal heredera su hija **Leila Nerina MELLADO**, sin perjuicio de terceros. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocando derechos a esta sucesión. -

2°) Dejar constancia que la presente quedará comunicada automáticamente al Registro de Juicios Universales dentro de los cinco dias de ingresada al Sistema de gestión LIBRA, mediante sistema electrónico. (art. 1, inciso 2° apart. B, a) de la Acordada 3128/97 S.T.J. Resol Adm. N° 4463/07 DR).

3°) Cese la intervención del representante del Ministerio de Educación de la Provincia.

4°) Librese testimonio de la presente resolución.

5°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Firmante: TRILLO QUIROGA, Alejo - Fecha de Firma: 21/3/2022

CVS: Y0NbQ40q
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Se deja constancia que la presente es COPIA FIEL de la actuación digitales de fecha 21 de marzo de 2022, de los autos caratulados: "MELLADO, Ricardo Fabian S/ Sucesión ab-intestato", Expte. Nº 001060/2021, Firmada por el Dr. Alejo TRILLO QUIROGA. Registrada bajo el N° 34/2022.Conste.-

Secretaría N° 2, diciembre de 2023

CVS: Y0NbQ40q
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Verificador Documental

Signature Not Verified
Digitally signed by SANDRA ITATI PARTENIO
Date: 2024.04.23 10:32:10 ART